

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que la parte demandante no presentó subsanación dentro de la oportunidad legal concedida. Provea. Turbaco (Bol), 27 de agosto de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 25 de junio de 2021 y notificado en estado N°39 del 28 de junio de esta misma anualidad, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo, el cual correspondía a los días 29 y 30 de junio y 1, 2 y 6 de julio de 2.021.

No obstante lo anterior, la parte ejecutante no cumplió con la carga establecida, pues el escrito de subsanación presentado al correo institucional el día 9 de julio de 2021 a todas luces resulta extemporáneo, razón por la cual, atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho rechazará la presente demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 054 Hoy 30-agosto- 2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c382029d5086a739050e68d2d02341317d6cf9ed4c0bcfdbc44fac6e1f39d090**
Documento generado en 27/08/2021 08:04:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>